



16 ENE 2025

000139

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /
VISTOS:

a) Convenio de Colaboración de fecha 14 de Enero de 2025, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, CHILE TRANSPARENTE, representada por su Director Ejecutivo don Michel Figueroa Mardones, para ejecutar la Implementación del Programa "Vínculo Local";

b) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

La Municipalidad, preocupada por promover la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública, se compromete y está a disposición para participar en la implementación del Programa "Vínculo Local".

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración de fecha 14 de Enero de 2025, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, CHILE TRANSPARENTE, representada por su Director Ejecutivo don Michel Figueroa Mardones, el municipio se compromete a ejecutar e Implementar el Programa "Vínculo Local".

2. Se designa al Administrador Municipal, don José Luis Bustamante Oporto, como Administrador del Convenio. En esta calidad, tendrá la facultad para representar a la institución en todo lo relacionado con la administración y ejecución del mismo.

3. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo renovarse por acuerdo mutuo entre las partes mediante una comunicación escrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/NHO/PAP.
DISTRIBUCIÓN

CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO DE
TRANSPARENCIA INTERNACIONAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y CHILE TRANSPARENTE, CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

En Angol, con fecha 14 de enero de 2025 comparecen: por una Parte, la Ilustre Municipalidad de Angol, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada por don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, Alcalde, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda 509, comuna de Angol, en adelante "La Municipalidad"; y por otra Parte, el Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, Chile Transparente, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT 65.254.730-3, representada por don MICHEL FIGUEROA MARDONES, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, con domicilio en Santiago, Avenida General Bustamante 26, piso 2, comuna de Providencia, en adelante "Chile Transparente". Ambas Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante "Convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, Chile Transparente tiene como misión realizar un aporte sustantivo al combate a la corrupción y las malas prácticas en Chile, promoviendo la creación de una cultura de la probidad y la transparencia.
2. Que, el programa de integridad municipal "Vínculo Local", liderado por Chile Transparente en colaboración con la Asociación Chilena de Voluntarios (ACHV) y financiado por la Fundación Interamericana (IAF), tiene como uno de sus objetivos promover prácticas de presupuestos participativos e impulsar el liderazgo juvenil, capacitando a jóvenes para fortalecer su participación en la supervisión de la gestión pública y el uso adecuado de los recursos municipales.
3. Que, La Municipalidad tiene como misión entregar a la comunidad de forma cercana y amable un servicio oportuno y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo de la comuna, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias.
4. Que, la Municipalidad reconoce la importancia de involucrar a jóvenes secundarios y universitarios en los espacios de deliberación pública, fomentando su participación activa, la transparencia y la confianza mutua entre la ciudadanía y las autoridades locales
5. Que, La Municipalidad reconoce la importancia de la participación ciudadana como un pilar clave para fortalecer la democracia, recuperar confianzas y fomentar el sentido de comunidad a nivel local. En este contexto, destaca la necesidad de involucrar a la ciudadanía sobre el gasto municipal en los espacios de deliberación pública, entendiendo que su participación no solo enriquece la toma de decisiones, sino que también promueve una ciudadanía más inclusiva y representativa. Asimismo, La Municipalidad, consciente de la relevancia de fomentar la transparencia y la colaboración entre autoridades y comunidad, reafirma su compromiso y disposición para participar en la implementación del programa "Vínculo Local".

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre la Municipalidad y Chile Transparente para:

1. Promover prácticas de presupuestos participativos, fortaleciendo la participación ciudadana y permitiendo que vecinas y vecinos propongan, debatan y prioricen proyectos de interés colectivo.
2. Fomentar la participación activa de jóvenes secundarios y universitarios en la supervisión comunitaria de los presupuestos locales, capacitando y sensibilizando a los jóvenes sobre la importancia de la gestión pública transparente.

TERCERO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio, ambas Partes se comprometen a:

CHILE TRANSPARENTE SE COMPROMETE A:

- a. Desarrollar y aplicar metodologías participativas adaptables, que incluyan herramientas concretas para identificar, priorizar y monitorear propuestas ciudadanas dentro del proceso de presupuesto participativo, así como metodologías específicas para involucrar a jóvenes secundarios y universitarios, promoviendo su participación en la supervisión de la gestión pública y el uso transparente de los recursos municipales.
- b. Desarrollar al menos tres materiales educativos prácticos y visuales que expliquen los principios, etapas y beneficios del presupuesto participativo, adaptados al contexto local.
- c. Realizar un mínimo de dos jornadas formativas, abordando temas clave como planificación, implementación y seguimiento de presupuestos participativos.
- d. Proporcionar acompañamiento técnico, con reuniones periódicas para revisar avances, ajustar estrategias y solucionar posibles desafíos identificados durante la implementación del presupuesto participativo.
- e. Diseñar y entregar contenidos informativos adaptados para ser difundidos en los canales oficiales del municipio (redes sociales, página web, boletines).
- f. Diseñar e implementar jornadas de capacitación y socialización dirigidas a jóvenes secundarios y universitarios, promoviendo su participación activa en la supervisión de la gestión pública.
- g. Elaborar materiales educativos prácticos y accesibles, adaptados al contexto local, para facilitar la comprensión del proceso de presupuesto participativo y la participación de los jóvenes.
- h. Identificar y convocar al menos 15 estudiantes universitarios del área de las ciencias sociales, garantizando su participación activa en las actividades del convenio.
- i. Realizar un mínimo de dos jornadas formativas orientadas a la comunidad y funcionarios municipales, abordando temas clave como planificación, implementación y seguimiento de presupuestos participativos.

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- a. Asignar una proporción adecuada de su presupuesto anual, determinada en función de sus capacidades y prioridades locales, para implementar las iniciativas seleccionadas mediante el proceso de presupuesto participativo.
- b. Facilitar las instalaciones municipales y los recursos técnicos y tecnológicos disponibles, garantizando condiciones mínimas adecuadas para la implementación efectiva de las actividades contempladas en marco del presente convenio.

- c. Realizar jornadas informativas y formativas, adaptadas a la realidad del municipio, para convocar a la comunidad, sensibilizar sobre el proceso del presupuesto participativo y fomentar una participación activa y efectiva.
- d. Actualizar y revisar la ordenanza de participación ciudadana existente; en caso de que no esté reconocido, promover la discusión y aprobación de una nueva ordenanza municipal que institucionalice el proceso de presupuesto participativo, estableciendo principios generales para su implementación.
- e. Difundir de manera periódica y accesible los avances, logros y oportunidades del proceso de presupuesto participativo, a través de canales oficiales como la página web municipal, redes sociales y boletines informativos, garantizando que la información llegue a toda la comunidad.
- f. Garantizar la realización de al menos dos audiencias públicas entre la autoridad municipal y los jóvenes participantes.
- g. Convocar al menos a 20 estudiantes secundarios, provenientes de organizaciones juveniles como clubes deportivos, centros de alumnos u otras instancias comunitarias.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo renovarse por acuerdo mutuo entre las Partes mediante una comunicación escrita. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar término al Convenio en cualquier momento, siempre que se notifique a la otra Parte mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este documento, con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desea hacer efectivo el término, sin que ello genere responsabilidades o derechos indemnizatorios para ninguna de las Partes.

QUINTO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto del presente Convenio, o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución, duración, validez o cualquier otra causa relacionada con el mismo, será resuelta mediante arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Las Partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro procederán los recursos que correspondan de acuerdo con las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de las Partes, a cuyo fin también le confieren poder especial e irrevocable.

Cualquier notificación conforme al procedimiento de arbitraje que deba efectuarse a las Partes se deberá realizar en el domicilio indicado en la comparecencia, o en aquél que hayan informado mediante carta certificada.

SEXTO: LEY 20.393

Las Partes se obligan a cumplir rigurosamente y de buena fe con todas las leyes y regulaciones aplicables al Convenio y que, por lo mismo, se relacionen con ellas.

Las Partes se obligan a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente, a dar pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervigilancia, supervisión y dirección que la Ley N°20.393 ha impuesto a ellas, respecto de sus accionistas, socios, controladores, empleados y colaboradores. Las Partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, terceros u otras entidades no incurrirán en alguna conducta prohibida por la Ley N°20.393 y en especial en aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para éstas.

Las Partes se obligan a informarse recíprocamente en forma inmediata, de la ocurrencia de alguno de los hechos mencionados, que pudieran afectarla de cualquier forma, sea en su responsabilidad penal, civil o crédito y fama. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes deberán inmediatamente tomar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar los efectos de los hechos mencionados.

Las Partes se comprometen a entregarse toda la información relacionada con el cumplimiento de este Convenio, en el marco de las investigaciones internas, que lleve adelante de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula será considerado un incumplimiento grave, para todos los efectos del presente Convenio.

Las Partes también acuerdan cumplir con todas las leyes y regulaciones, cuya finalidad sea disuadir, prevenir, impedir o sancionar el lavado de dinero; sean o no de competencia de la Unidad de Análisis Financiero según la Ley N°19.913, o de cualquier otra autoridad o entidad que en el futuro la reemplace.

Las Partes declaran conocer que cada una de ellas ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393, el que contiene obligaciones, prohibiciones y sanciones y un procedimiento para realizar denuncias, y se obligan a respetar los protocolos de actuación que cada Parte ha adoptado en virtud del referido modelo de prevención de delitos. Asimismo, declaran que no han incurrido, ni incurrirán, en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393, ni de cualquier otro delito que se incorpore a ella durante la vigencia del presente Convenio.

Asimismo, ambas Partes declaran que nunca ofrecerán ni consentirán en entregar a un empleado público nacional o funcionario público extranjero un beneficio indebido, en ninguna circunstancia y sin importar instrucciones en contrario que hubiera recibido.

Para estos efectos, las Partes acuerdan tener presente que ninguna instrucción impartida entre ellas, o de alguno de sus ejecutivos o empleados podrá ser interpretada como destinada a autorizar a la otra para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito.

Las Partes se comprometen a informar al encargado de prevención de delitos de cada una de sus instituciones de cualquier conducta sospechosa de sus trabajadores que pudieran conllevar la responsabilidad penal de la otra.

Las Partes cooperarán siempre de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante la otra, ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la comisión de delitos de la Ley N°20.393, o bien respecto a alguna infracción a su Modelo de Prevención de Delitos.



Las Partes acuerdan que la participación de alguna de ellas en alguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de estos delitos, podrá ser causal de término del presente contrato sin derecho a indemnización y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera perseguirse respecto de la otra Parte.

SEPTIMO: CESIÓN

El presente Convenio, sus compromisos, derechos, obligaciones, y condiciones que en él se contiene, serán obligatorios y beneficiarios exclusivamente de las Partes contratantes. Ni el Convenio ni los derechos y obligaciones emanados del presente instrumento podrán ser cedidos, directa o indirectamente, por cualquiera de las Partes, sin el previo consentimiento, otorgado por escrito, de la otra.

De igual modo, ninguno de los derechos u obligaciones que de él emanen podrán ser objeto de derechos reales o personales a favor de terceros, ni prendados ni dados en factoring.

Tampoco podrán ser gravados en forma alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte. La infracción a esta cláusula, en cualquier forma, será causal suficiente para dar término de inmediato al presente Convenio.

OCTAVO: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Cada Parte designará uno o más "Administradores del Convenio", quienes por su sola designación se entenderán debida y suficientemente facultados para representarlas en todo lo relacionado con la administración y ejecución del Convenio ("Administradores del Convenio"). Los Administradores del Convenio serán definidos internamente por cada una de las Partes, pudiendo modificarlos a su entero arbitrio, debiendo informar a la otra Parte el nombre del nuevo Administrador del Convenio, por cualquier medio escrito.

El Administrador del Convenio por Parte de Chile Transparente, será:

- Gustavo Bravo Celis, Coordinador de Proyectos. Mail de contacto: [REDACTED]

El Administrador del Convenio por Parte de La Municipalidad será:

- José Luis Bustamante, Administrador Municipal. Mail de contacto: [REDACTED]

Todas las comunicaciones que las Partes deban efectuarse con ocasión del presente Convenio serán dirigidas al Administrador del Convenio de la Parte correspondiente.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Tanto La Municipalidad como de Chile Transparente están facultados para utilizar el logo y nombre de la institución para efectos de difusión del presente Convenio, por los canales de comunicación formales como intranet institucional, página web, Newsletter, Revista, eventos y otra forma que las Partes estimeñ conveniente.

No obstante, lo anterior, cada elemento o pieza que contenga el nombre, logotipo, u otro elemento que represente a alguna de las instituciones, sus departamentos, facultades o programas, deberá contar con el visto bueno por escrito de la otra Parte respecto a la modalidad de aplicación de la imagen institucional, así como del lugar y período en que dichas piezas serán usadas, de forma previa a su difusión. La aprobación de la otra Parte será necesaria incluso para reeditar o volver a usar un diseño o pieza aprobado con anterioridad.

El logo oficial, tanto de La Municipalidad como de Chile Transparente deberá ser entregado por las Partes y no podrá ser alterado con posterioridad a menos que exista comunicación previa y escrita a la otra Parte, con la correspondiente aceptación de la misma.

DÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y OBLIGACIONES CON ORGANISMOS REGULADORES.

Las Partes reconocen su obligación de cumplir a cabalidad con todas aquellas exigencias que los organismos fiscalizadores les imponen, con relación a los servicios específicos que esté brindando y/o sobre la información que se entrega o a la que acceda para brindar el servicio.

Asimismo, las Partes declaran conocer que ambas realizan actividades reguladas por el Estado de Chile y se encuentran sujetas a la fiscalización de la Superintendencia del área y otros organismos reguladores, así como también aceptan que una causa de término anticipado de este Convenio podrá ser una orden de la Autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO: INVALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS

Si un tribunal, ordinario o arbitral, resuelve que cualquiera disposición de este Convenio, o Parte de ella, es inaplicable o nula, ello no afectará la validez y exigibilidad de las demás cláusulas que componen dicho Convenio y/o las disposiciones restantes, salvo que la cláusula que se invalide o deje sin efecto, afecte al Convenio en su esencia, esto es, los derechos y obligaciones básicas y esenciales de las Partes, sin las cuales el presente instrumento perdería todo sentido.

DÉCIMO SEGUNDO: NO REPRESENTACIÓN

Las Partes declaran que este Convenio no envuelve la facultad de representar a la otra. En consecuencia, no podrá jamás invocarse la calidad de representante o mandatario u obligar al otro contratante en forma alguna frente a terceros, salvo que para ello mediase autorización previa expresamente emitida en tal sentido y por escrito por cualquiera de las Partes.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES

Chile Transparente se compromete a proporcionar a sus colaboradores, mediante sus canales de comunicación (sitio web, redes sociales, newsletter y/o material impreso) toda la información necesaria sobre la existencia, ventajas, condiciones y restricciones del presente Convenio, a condición de que la información concuerde expresamente con el contenido del presente instrumento, y sea aprobada por La Municipalidad.

Por su Parte, La Municipalidad, deberá publicar información acerca de la existencia del presente Convenio de manera interna y podrá hacerlo también por cualquier medio que estime conveniente e informar los beneficios de este, a condición de que la publicidad concuerde expresamente con el contenido del presente instrumento y sea aprobada por Chile Transparente.

Toda publicidad a través de cualquier medio escrito o audiovisual, como insertos de prensa, correspondencia, folletos, correos electrónicos, etcétera, dirigido a sus clientes y/o afiliados a que se refiere este Convenio dando a conocer los beneficios, deberá contar con la aprobación previa y escrita de ambas Partes.

Por último, toda comunicación masiva que se realice por medio de correos electrónicos deberá realizarse con estricta observancia a las normas establecidas en la Ley N°19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, y a las normas de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO CUARTO: COSTOS ASOCIADOS

El presente Convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las Partes. Cada institución asumirá los costos relacionados con los compromisos adquiridos bajo este Convenio.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

Ambas Partes reafirman su compromiso con la transparencia, la probidad y el rechazo a cualquier forma de corrupción en el marco de la ejecución de este Convenio. En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada Parte.

La personería de don Michel Figueroa Mardones para representar a Chile Transparente, consta en escritura pública de fecha 2 de julio del año 2024, Repertorio N° 7061-2024, otorgada ante Notario de Santiago Valeria Ronchera Flores.

La personería de don José Neira Neira para actuar en representación de La Municipalidad, constan en Decreto de Nombramiento N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024

Declara expresamente cada uno de los representantes de los contratantes que comparecen, que la personería de cada uno de ellos invocada en cada caso para celebrar el presente Convenio, se encuentra plenamente vigente a esta fecha y considera facultades suficientes para pactar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en los términos que han sido convenidos.


Michel Figueroa Mardones
Director Ejecutivo
Chile Transparente




Jose Neira Neira
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Angol